



Este artículo se encuentra disponible en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution 4.0 International License.

This article is available in open access under the Creative Commons Attribution 4.0 International License.

REVISTA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Órgano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política
de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Vol. 80, n.º 80, enero-diciembre, 2025 • Publicación anual. Lima, Perú

ISSN: 3028-9343 (En línea) • ISSN: 0034-7949 (Impreso)

DOI: 10.62450/unmsm.derecho/2025.v80n80.04

LA PERSPECTIVA DE LA OIT SOBRE LA MIGRACIÓN DE RETORNO EN PERIODOS DE CRISIS

The ILO's perspective on return migration in times of crisis

JOSÉ EDUARDO LÓPEZ AHUMADA

Universidad de Alcalá

(Alcalá de Henares, España)

Contacto: eduardo.lopez@uah.es

<https://orcid.org/0000-0001-7380-5932>

RESUMEN

La mayoría de los movimientos migratorios están motivados por factores laborales. Al respecto, la Organización Internacional del Trabajo ha puesto un énfasis particular en la dimensión laboral de estos flujos, especialmente durante periodos de crisis en los que la cuestión del retorno migratorio adquiere una relevancia destacada. La escasez de oportunidades de trabajo en los mercados nacionales, a menudo, fuerza a los migrantes a regresar a sus países de origen, dando lugar a un fenómeno de retorno y recirculación laboral que está estrechamente vinculado a la naturaleza variable y circunstancial de

los ciclos económicos, ya sean de expansión o recesión. En el presente estudio, se exploran los desafíos más significativos que enfrenta la migración de retorno, considerando la inclusión social y laboral en un entorno globalizado.

Palabras clave: migraciones; migración de retorno; acción normativa internacional; crisis económica; protección laboral.

ABSTRACT

Most migratory movements are driven by labour-related factors. In this regard, the International Labour Organisation has emphasised the labour dimension of these flows, particularly during times of crisis when the issue of return migration takes on particular significance. The scarcity of opportunities in national labour markets often forces migrants to return to their countries of origin, giving rise to a phenomenon of return migration and labour recirculation that is closely linked to the fluctuating and circumstantial nature of economic cycles, whether in expansion or recession. This study explores the most significant challenges facing return labour migration, taking into account social and labour market inclusion in a globalised environment.

Keywords: migration; return migration; international policy action; economic crisis; labour protection.

Recibido: 16/07/2025 Aprobado: 21/10/2025 Publicado: 17/12/2025

1. INTRODUCCIÓN

La irrupción de la COVID19 y las dinámicas generadas en la pospandemia han provocado un freno notable en los movimientos migratorios. En términos históricos, los periodos de crecimiento económico suelen acompañarse de un incremento en la movilidad laboral internacional. Este comportamiento se vincula estrechamente tanto con la profundización de la globalización económica como con la carencia de oportunidades en los países de origen; factores que, con frecuencia, convierten la migración en la única alternativa para mejorar las condiciones de vida.

Este fenómeno afecta a grupos diversos: trabajadores temporarios, personas en situación irregular, víctimas de trata o de trabajo forzoso y profesionales altamente cualificados. Dado que la mayoría de estos desplazamientos posee un trasfondo laboral, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha priorizado el análisis de sus implicaciones.

Especialmente en tiempos de crisis, el retorno de los migrantes adquiere una especial relevancia crítica. La saturación de los mercados de trabajo nacionales compele a los trabajadores a volver a sus países de origen, lo que genera procesos de recirculación laboral supeditados al carácter fluctuante de los ciclos económicos. El presente estudio analiza la vigencia del retorno migratorio a partir de los efectos de la crisis sanitaria y de su evolución en el escenario actual. Por esto, el análisis se centra en las posibilidades que ofrecen la acción normativa internacional y las políticas internacionales y nacionales de retorno en la fase de pospandemia.

2. LA SITUACIÓN DE DESVENTAJA DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES EN MATERIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL EN LOS MERCADOS DE TRABAJO NACIONALES

El propósito fundamental de la protección dirigida a los trabajadores migrantes consiste en garantizar condiciones laborales dignas,

integradas en sistemas de relaciones de trabajo estables y capaces de soportar las variaciones de los ciclos económicos. Esta constituye la vía más eficaz para mitigar los riesgos de exclusión social y de pobreza, fenómenos que retroalimentan nuevas expresiones de desigualdad (OIT, 2022). Al referir al «trabajo decente», se alude a la configuración de condiciones de empleo justas y coherentes con la dignidad inherente a la persona (Hepple, 2011, p. 27). Esto supone asegurar una remuneración adecuada, el ejercicio profesional en un marco de libertad, la aplicación equitativa de las normas, certeza jurídica y la salvaguarda de la integridad del trabajador. Un objetivo de tal alcance trasciende el plano estrictamente gremial y proyecta efectos sociales ineludibles¹.

La vinculación entre igualdad y trabajo decente implica impulsar la cohesión social y enfrentar los niveles persistentes de pobreza². Tanto la pobreza como la exclusión se manifiestan en el mercado laboral mediante prácticas discriminatorias; de hecho, la disminución de la pobreza cuenta con instrumentos de aplicación directa en el ámbito del empleo (OIT, 2003b, p. 100). Este propósito adquiere relevancia en el contexto global contemporáneo, caracterizado por el incremento de los desplazamientos laborales y sociedades heterogéneas. En tales escenarios, la defensa de los derechos fundamentales depende, en gran medida, de garantizar procesos efectivos de asimilación e inclusión.

El colectivo migrante presenta una exposición acentuada a situaciones de vulnerabilidad, circunstancia observable en el acceso al empleo³. Con frecuencia, estas personas se ven compelidas a aceptar

1 Al respecto, cabe subrayar que la desigualdad de género trasciende el ámbito laboral y permea todas las esferas de la vida social, así como las estructuras socioeconómicas (Rodríguez-Piñero, 2004, pp. 527-528).

2 En relación con el vínculo entre la pobreza y el trabajo decente revisar Alkire & Santos (2010, p. 127) y OIT (2003a, p. 38).

3 En este sentido, la recomendación n.º 198 de la OIT (2006) sobre la relación de trabajo identifica a los trabajadores migrantes como una categoría vulnerable (arts. 5 y 6,

puestos que la población nacional tiende a rechazar: ocupaciones en sectores económicos poco atractivos, servicios de baja cualificación, empleo doméstico, actividades estacionales, tareas insalubres o labores insertas en la economía informal. Estas formas de trato diferenciado derivan de la insuficiente validación de la cualificación formal. Lo anterior ocurre aun cuando, en numerosos casos, los trabajadores poseen formación y competencias profesionales adquiridas en sus países de origen que no son reconocidas por el Estado receptor.

Esta fragilidad se manifiesta también durante la vigencia de la relación laboral, donde se evidencian tratos desiguales respecto a los nacionales, particularmente en casos de incumplimientos contractuales, retrasos salariales y despidos injustificados. Tales dinámicas configuran un entorno de inseguridad y precariedad que fomenta prácticas discriminatorias. Aunado a esto, los trabajadores afrontan obstáculos relevantes para la aplicación efectiva del principio de igualdad en materia de seguridad social; la temporalidad de sus vínculos laborales suele derivar en un menor nivel de protección. En múltiples instancias, los periodos limitados de cotización restringen la cobertura frente a riesgos profesionales o dificultan la portabilidad de derechos. De igual modo, el desempleo incide con mayor rigor en este grupo: la evidencia indica que las tasas de desocupación en los países desarrollados de la Unión Europea y de la OCDE son superiores a las de la población nativa, afectando con especial intensidad a mujeres y jóvenes.

Desde la perspectiva de la protección, el foco debe situarse en quienes enfrentan discriminación por su condición migratoria y cuyas trayectorias están marcadas por altos niveles de precariedad. El fenómeno de la migración laboral se entrelaza con los retos de las transformaciones económicas, demográficas y tecnológicas, que generan una demanda creciente de mano de obra extranjera en países

inciso c). Esta caracterización es consistente con otros pronunciamientos del organismo que definen a este colectivo como un grupo de especial vulnerabilidad (OIT, 2010, pp. 94-95).

industrializados. En efecto, los migrantes suelen desempeñar roles que la fuerza laboral interna no cubre; sin embargo, en su incorporación al mercado encuentran barreras formales e informales que dificultan el acceso a un empleo digno. Finalmente, cabe señalar que la reciente crisis económica ha mermado la empleabilidad de esta población, provocando que la cuestión migratoria pierda prioridad en las agendas internacionales frente al deterioro económico global.

3. DESAFÍOS DEL RETORNO MIGRATORIO EN LA ACTUALIDAD: UN ANÁLISIS ENFOCADO EN LA CRISIS DE LA COVID-19 Y EL ESCENARIO POSPANDÉMICO

Las migraciones laborales constituyen un fenómeno de carácter transversal que se integra plenamente en el marco del trabajo decente (OIT, 2007a, p. 4). Esto implica promover que los procesos migratorios se desarrollen bajo condiciones de libertad, dignidad, equidad y seguridad. En la actualidad, los desplazamientos internacionales presentan una configuración compleja, tanto por sus modalidades como por las causas que los impulsan. La respuesta tradicional de la OIT se ha articulado mediante sus convenios, aplicables a todos los trabajadores y cuyo alcance jurídico se extiende a las personas retornadas. Estos instrumentos normativos, estrechamente vinculados a la regulación migratoria, exigen un análisis sistemático de un marco regulatorio que, a menudo, se percibe fragmentado. Además de las normas generales, la OIT ha diseñado medidas específicas para reforzar la protección en los procesos de retorno laboral.

En este contexto, se ha teorizado sobre los retornos forzados, vinculados habitualmente a deportaciones o situaciones por desempleo. En la actualidad, más que retornos voluntarios en sentido estricto, se observan decisiones de retorno impuestas por las circunstancias. Estos desplazamientos suelen ser indefinidos debido a las barreras de inserción en los países de acogida, consolidando lo que se denomina el «retorno definitivo». A diferencia de épocas anteriores, donde el éxito

se medía por una mejora económica al volver al país de origen, el escenario contemporáneo está marcado por el fracaso en la adaptación, la precariedad laboral y la exclusión social en las naciones de residencia. Los motivos de retorno de este fenómeno son complejos y responden a factores objetivos y subjetivos interrelacionados.

La tendencia de las últimas décadas confirma que el retorno actual es, con frecuencia, una huida de la precariedad. Ante la crisis global, la perspectiva de los retornados es incierta, dada la dificultad de acceder al empleo en mercados donde este es un bien escaso. A esto se suma la insuficiente financiación de los programas de retorno laboral: las ayudas gubernamentales para la reinstalación suelen ser limitadas, lo que aboca a los trabajadores al empleo temporal o a la economía informal.

La pandemia de la COVID-19 agravó estas condiciones. En un primer momento, los trabajadores migrantes quedaron atrapados en los países de destino; posteriormente, se vieron obligados a partir sin empleo ni acceso a protección social. Esta crisis supuso un retroceso en los flujos voluntarios y situó a este colectivo en la peor crisis económica derivada de la pandemia (OIT, 2022). La suspensión temporal de los empleos y los despidos masivos los privaron de sus ingresos, mientras que el cierre de fronteras limitaba sus posibilidades de regreso. Si bien la situación se ha flexibilizado con la mejora sanitaria, persiste el hecho de que muchos fueron excluidos de las medidas de protección social —como asistencia sanitaria y subsidios por desempleo— diseñadas originalmente para los nacionales.

La OIT subraya que la crisis económica y social derivada de la pandemia ha golpeado con mayor fuerza al empleo migrante. En ese sentido, la fase de pospandemia demanda medidas que garanticen una reintegración efectiva, puesto que el retorno forzoso —impulsado por el desempleo y la pobreza— ha empujado a muchos trabajadores hacia el sector informal. Para dimensionar la magnitud de este desafío, se estima que existen 164 millones de trabajadores migrantes en el

mundo (el 4,7 % de la fuerza de trabajo global), de los cuales la mitad son mujeres. Bajo estas circunstancias, el retorno masivo de gran parte de este continente representa un desafío para los países de origen, que cuentan con un escaso margen de respuesta para absorber tal volumen de personas en el corto plazo. Esto evidencia la necesidad de una gobernanza internacional eficaz y planes de reincorporación social sólidos.

En particular, este proceso afecta principalmente a regiones con recursos financieros limitados, como Asia, África o América Latina⁴. Informes de la OIT advierten sobre el impacto social alarmante de estos retornos forzosos, especialmente cuando los migrantes quedan fuera de los sistemas públicos de protección social y carecen de ayudas para su reinserción laboral⁵.

Pese a los desafíos, el retorno puede ofrecer aspectos positivos en la pospandemia si se gestiona como una atracción de competencias. Los trabajadores cualificados pueden incrementar la productividad y fomentar el emprendimiento, convirtiéndose en un recurso para la recuperación económica. Para esto, es imperativo que las políticas migratorias se alineen con las normas internacionales, principalmente con los convenios OIT n.º 97 (1949) y n.º 143 (1975).

Al respecto, la OIT recomienda a gobiernos y empresas observar los principios de la contratación equitativa y asegurar un retorno seguro⁶. Esto incluye:

-
- 4 En este sentido, destaca un informe de la OIT que evalúa el impacto socioeconómico de la pandemia en la población migrante de América Latina y el Caribe. En las dos últimas décadas, los procesos de movilidad y desplazamiento en la región han adquirido una complejidad creciente, definida por dinámicas singulares (OIT, 2021). En este contexto, se ha consolidado una tendencia de retorno, caracterizada por el incremento acelerado de los flujos de personas que regresan a sus países de origen (Basabe, 2007; Maldonado et al., 2020, pp. 111-145; Mestries, 2013, pp. 171-212; Solimano, 2008).
 - 5 Estas observaciones sobre la integración social de los migrantes retornados se han desarrollado recientemente en el siguiente informe institucional: OIT, 2020.
 - 6 En efecto, la crisis sanitaria derivada de la COVID-19 ha impactado con mayor rigor a los trabajadores migrantes, afectando principalmente a quienes se encuentran

- Protección social: acceso a recursos económicos y jurídicos para un retorno justo.
- Igualdad de trato: garantizar que incluso los migrantes en situación irregular accedan a servicios de salud y medidas de recuperación.
- Acuerdos bilaterales: revisar y mejorar los convenios entre Estados para facilitar condiciones de seguridad y portabilidad de derechos.

4. ACCIÓN NORMATIVA INTERNACIONAL Y POLÍTICAS ESPECIALES EN MATERIA DE RETORNO DE MIGRANTES

En términos generales, los convenios vigentes de la OIT sobre migraciones laborales resultan anacrónicos, ya que responden a un contexto histórico superado. Actualmente, los flujos migratorios enfrentan problemáticas inéditas en un marco económico y social marcado por la incertidumbre, lo que dificulta alcanzar consensos internacionales para renovar la acción normativa. Esta falta de acuerdo, que obstaculiza la ratificación de nuevos tratados, se manifestó ya en 2007 durante la aprobación del Marco Multilateral de la OIT para las Migraciones Laborales. Dicho instrumento vincula el retorno migratorio con la promoción del trabajo decente; no obstante, al tratarse de una declaración de principios en lugar de un instrumento vinculante, su alcance es programático. Hoy, este marco también se percibe desfasado, especialmente ante las urgencias de crecimiento y las crisis económicas propias de la pospandemia (Weil, 2002, pp. 41-55).

Los principales instrumentos específicos de la OIT en esta materia son el Convenio n.º 97 (revisado, 1949) y el Convenio n.º 143 (1975),

en situación irregular y en condiciones de informalidad laboral. Esta tendencia es consistente con las repercusiones observadas en crisis socioeconómicas de periodos previos (Boccagni & Lagomarsino, 2011, pp. 282-297; Glick-Schiller, 2010, pp. 22-62; Herrera & Pérez, 2015, pp. 221-241). Dicha vulnerabilidad se manifiesta de forma aguda en la problemática específica del retorno migratorio (Durand, 2004, pp. 103-116).

completados por las recomendaciones n.º 86 y n.º 151, respectivamente⁷. Estas normas definen el estatuto jurídico de los trabajadores migrantes y abarcan el ciclo migratorio integral: desde el tránsito hasta la estancia temporal o permanente. Si bien contemplan excepciones para trabajadores transfronterizos, artistas o profesionales liberales, estos instrumentos constituyen el núcleo mínimo de protección internacional orientado a erradicar la discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades⁸. Esta tutela se refuerza con convenios generales como el n.º 111 (sobre discriminación), el n.º 100 (igualdad de remuneración) y los relativos a la seguridad social. Un aspecto medular de este bloque normativo es su vocación universal; siguiendo el principio de derechos humanos, se aplica a todas las personas sin distinción⁹, incluidas quienes están en situación irregular, salvo limitaciones expresas en puntos específicos (Fitzpatrick, 2003, p. 172; Garofalo, 2007, p. 36; Potobsky, 1984, p. 333).

Dentro de este marco normativo, el artículo 10 del Convenio n.º 97 y la recomendación n.º 86 establecen una cobertura que integra la política de retorno. Según el Marco Multilateral de la OIT, los Estados deben promover procesos de ordenación migratoria equitativos tanto en origen como en destino (OIT, 2007b, pp. 18-19). En ese sentido, la planificación de la movilidad laboral adquiere relevancia crítica al considerar la reintegración en las sociedades de origen. Esto implica facilitar el retorno mediante la provisión de información, capacitación y asistencia técnica, tanto antes de la partida como al

7 En cualquier caso, cabe precisar que los Convenios constituyen instrumentos normativos de observancia obligatoria para los Estados que los han ratificado. En contraste, las recomendaciones carecen de carácter vinculante y no requieren de ratificación formal, puesto que actúan como directrices orientadoras sin fuerza coercitiva.

8 Téngase en cuenta el Marco Multilateral de la OIT para las migraciones laborales: principios y directrices no vinculantes para un enfoque de las migraciones laborales basado en los derechos.

9 Véase OIT, conclusión n.º 28, principio 9, apartado a), del marco multilateral para las migraciones laborales.

llegar al país de procedencia. Se trata de una asistencia transversal que abarca desde el traslado físico hasta la plena reintegración social.

De manera más específica, este enfoque conecta la inclusión de los retornados con el desarrollo económico, dado que estos flujos impactan en la productividad de las naciones involucradas. Por esto, es conveniente adoptar políticas que fomenten la migración circular, beneficiando a múltiples jurisdicciones¹⁰. La reintegración efectiva requiere programas de migración laboral que contemplen tanto retornos definitivos como temporales facilitando además la concesión de visados en ambas modalidades. Un ejemplo notable es el modelo de codesarrollo en Francia, que vincula las políticas migratorias con el desarrollo de los países de origen, permitiendo una movilidad fluida en ambos puntos.

Bajo este entendimiento, resulta evidente que el retorno es un factor intrínseco a los procesos migratorios; sin embargo, la capacidad de regreso está limitada por los costos económicos y el impacto en los proyectos de vida. La intensidad de estos movimientos depende del contexto socioeconómico de ambas naciones, así como de las facilidades logísticas para el regreso (Azose & Raftery, 2019, pp. 116-122). Efectivamente, el aumento del desempleo y la caída de ingresos en los países de residencia actúan como catalizadores de retorno¹¹; pese a eso, la decisión voluntaria está fuertemente supeditada a que las condiciones de vida en el país de origen sean adecuadas.

Más allá de los condicionantes financieros, es preciso señalar que los factores económicos se entrelazan con variables como la

10 El retorno constituye un factor significativo irrelevante de carácter permanente en las políticas de gestión migratoria y los países de origen deben de enfrentarse al reintegro social y económico de quienes regresan (Martin et al., 2002). En relación con los beneficios derivados de los movimientos de retorno laboral véase Wahba (2015, pp. 35 y ss.).

11 En relación con la influencia del desempleo como factor determinante en el fomento de los flujos de retorno de la población migrante véase Mejía (2011), Prieto et al. (2015, pp. 55-8) y Recaño (2008, pp. 701-729).

inadaptación, la discriminación o la xenofobia (Allgauer-Hackl, 2005; Dustmann, 1999, pp. 15 y ss.). Estas circunstancias suelen agravarse en tiempos de crisis, debido al rechazo social hacia el colectivo migrante. En última instancia, no debe soslayarse el peso de la familia como eje central de la decisión: en gran medida, el retorno se fundamenta en la persistencia de los vínculos afectivos y redes de apoyo en la sociedad de origen.

5. IMPULSANDO ESTRATEGIAS PARA EL RETORNO VOLUNTARIO DE MIGRANTES: UNA SOLUCIÓN ESTRATÉGICA EN MOMENTOS DE CRISIS

Las medidas de retorno se promueven desde una perspectiva internacional, sustentadas en el marco regulatorio y los programas de acción desarrollados, principalmente, por el sistema de las Naciones Unidas. En la actualidad, el obstáculo central reside en la falta de consenso respecto al desarrollo de las políticas migratorias. Esta dificultad se traslada a los debates nacionales sobre el modelo de gestión del retorno laboral que se pretende implementar. La pandemia de la COVID-19 ha representado un lastre adicional a las secuelas de la crisis económica y financiera del periodo 2008-2014, afectando la estabilidad de los flujos migratorios. En este ciclo, la movilidad se ha visto mermada por la escasez de oportunidades y la incertidumbre financiera. Por añadidura, los marcos jurídicos actuales resultan insuficientes ante la magnitud de los acontecimientos, lo que exige una reorientación hacia medidas más eficaces.

Este análisis se centra en la relevancia de las estrategias nacionales de retorno laboral. Comúnmente, estos programas aluden al denominado retorno voluntario, promovidos por los países de origen. Sin embargo, en la práctica estas iniciativas han mostrado una efectividad limitada, manifestada principalmente en programas de asistencia al regreso efectivo. El retorno voluntario puede ejecutarse de forma autónoma o mediante asistencia técnica y financiera del país de origen,

en ocasiones con la colaboración de terceros países o de tránsito. La cuestión medular radica en determinar si la decisión emana de la libre voluntad del individuo o si constituye una respuesta obligada ante una realidad socioeconómica impuesta¹².

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM), como organización intergubernamental integrada en las Naciones Unidas, desempeña un papel crucial en el análisis y gestión de este fenómeno. Su labor se orienta a promover desplazamientos en condiciones humanas y planificadas, fomentando una inmigración ordenada que beneficie tanto a los migrantes como a las sociedades involucradas. En el marco de la cooperación internacional, la OIM ayuda a encontrar soluciones prácticas a las situaciones conflictivas ligadas a los procesos de movilidad¹³. En el contexto de este estudio, se destaca su desarrollo de programas de retorno dirigidos a migrantes en situación irregular y la atención que brinda a grupos con necesidades específicas, particularmente en la provisión de información, el apoyo logístico en los traslados y un acompañamiento limitado para la reinserción en el país de origen.

En el marco de la Unión Europea, las políticas de retorno han sido impulsadas por las instituciones comunitarias. El programa más ambicioso se fundamentó en la Decisión 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la cual institucionalizó el Fondo Europeo

12 Con todo, cabe interrogarse sobre la dimensión material de estos modelos, pues a menudo se configuran como decisiones de retorno forzosas. En la práctica, más allá de la formalidad procedimental, tales determinaciones suelen estar supeditadas a la precariedad estructural y a los procesos de exclusión intrínsecos a los mercados de trabajo nacionales.

13 Por su parte, la OIM brinda asistencia humanitaria a migrantes en situación de vulnerabilidad, con especial atención a refugiados, personas desplazadas o desarraigadas. La institución coordina sus esfuerzos con diversas agencias internacionales de protección, colaborando activamente en las dimensiones sociales y económicas de la movilidad humana. Esta cooperación técnica se articula primordialmente con organismos del sistema de las Naciones Unidas, tales como la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), entre otras instituciones.

para el Retorno. Este fondo operó principalmente entre 2008 y 2013, coincidiendo con un ciclo de recesión económica, y tuvo como objetivo fortalecer la gestión estatal del retorno mediante el Programa General de Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios. Su propósito central fue —y sigue siendo— fomentar el retorno voluntario, digno y asistido frente a las modalidades forzosas, a través de medidas de acompañamiento y sostenibilidad. Al respecto, cabe destacar diversas experiencias nacionales:

- Francia: El gobierno se hace cargo de los gastos de traslado y financia la creación de empresas para trabajadores migrantes que optan por el retorno voluntario. Estas políticas, orientadas principalmente hacia países francófonos de África, facilitan la recirculación laboral mediante incentivos económicos que aseguran la viabilidad del proceso.
- China: Las autoridades han implementado estrategias para revertir la «fuga de cerebros». Se estimula el regreso de nacionales formados en el extranjero mediante el fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica. Al permitir la libre movilidad para competir en el mercado global del talento y ofrecer incentivos competitivos al regresar, el gobierno chino ha logrado incrementar el índice de retorno de numerosos profesionales cualificados¹⁴.
- África: Los países de la región, tradicionalmente emisores, han diseñado políticas para atraer el talento nacional que presta servicios en el mercado internacional, especialmente en Europa. Organizaciones como la Red Digital de la Diáspora Africana, la Red Sudafricana de Calificaciones en el Extranjero y la Fundación Africana para el Desarrollo estrechan vínculos con comunidades transnacionales. El objetivo es capitalizar la transferencia de calificaciones, tecnología y capitales

14 Sobre el análisis del programa nacional chino de retorno de trabajadores cualificados véase Zweig (2014).

para el desarrollo de los países de origen, movilizando importantes recursos económicos, intelectuales, tecnológicos, empresariales y financieros de la diáspora.

Más allá de estas experiencias particulares, los programas de retorno asistidos se dirigen tanto a personas en situación irregular como a quienes poseen autorizaciones de residencia, incluso de carácter permanente. Estas medidas suelen enfocarse en migrantes con dificultades de inserción laboral o en condiciones de vulnerabilidad social, e incluyen a menudo prestaciones económicas mensuales en el país de destino. Para los países de acogida, estas estrategias resultan eficaces al facilitar la repatriación bajo acuerdos de readmisión, reduciendo los costos operativos de las expulsiones. No cabe duda de que la distinción entre el retorno voluntario y el forzado es, en la práctica, relativa, dado que muchos de los afectados carecen de alternativas legales para permanecer en el país de residencia.

6. LA ACTUALIZACIÓN PENDIENTE DEL MARCO NORMATIVO PARA EL RETORNO VOLUNTARIO Y ASISTIDO DE INMIGRANTES EN ESPAÑA

España ha implementado programas de asistencia al retorno voluntario bajo diversas modalidades: la vía humanitaria, enfocada en mitigar la vulnerabilidad y la exclusión social; el retorno asistido con proyectos de reintegración social¹⁵, orientado a emprendimientos productivos en el país de origen; y el plan de retorno voluntario como medida de contingencia ante recesiones económicas.

Actualmente, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones —a través de la Secretaría de Estado de Migraciones y

15 Cabe destacar el programa de retorno voluntario de atención social —comúnmente denominado retorno humanitario—, el cual se impulsó a finales de 2008 en un escenario condicionado por la crisis económica y el notable incremento del desempleo entre la población migrante. Estas medidas buscaban proveer a los trabajadores extranjeros de recursos y oportunidades que facilitaran su reinserción laboral y profesional en sus países de origen.

la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria— financia estos proyectos. Dichas iniciativas, cofinanciadas desde 2015 por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI), son gestionadas por organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales especializadas. Los programas ofrecen a nacionales de terceros países la posibilidad de retornar a sus lugares de origen mediante prestaciones económicas que favorecen la reinserción profesional. En este ámbito, las políticas españolas se fundamentan en directrices de la Unión Europea (Fajardo, 2009, pp. 453 y ss.; Moya, 2008, pp. 2-3), articuladas mediante acciones estatales y autonómicas en colaboración con la sociedad civil.

Desde una óptica normativa más amplia, España cuenta con un régimen jurídico consolidado al retorno de emigrantes españoles en el exterior, el cual articula medidas de protección social y ayudas económicas para facilitar su reincorporación. No obstante, el presente análisis se centra en los programas de estímulo dirigidos a la población inmigrante extranjera que opta por el retorno voluntario y asistido hacia sus países de origen. En este ámbito, el Gobierno ha implementado diversas estrategias orientadas a fomentar nuevas oportunidades en los países de procedencia, permitiendo a los trabajadores capitalizar de forma anticipada las prestaciones por desempleo generadas durante su estancia en España.

En 2008, coincidiendo con el inicio de la crisis financiera, se adoptó una política de retorno que impactó significativamente en el colectivo latinoamericano. El denominado Plan de Retorno Voluntario (APRE) permitió a los migrantes percibir el abono acumulado de sus prestaciones por desempleo a cambio de renunciar a sus autorizaciones de residencia y regresar a sus naciones de origen¹⁶.

Las actuaciones de apoyo a estos programas se regulan, fundamentalmente, en el Real Decretoley 4/2008, de 19 de setiembre. Esta

16 Para un estudio monográfico sobre este programa de retorno voluntario, se recomienda la consulta de las investigaciones de Luján (2008) y Sánchez & Fernández (2010).

norma establece el abono acumulado y anticipado de la prestación contributiva por desempleo para trabajadores extranjeros extracomunitarios que decidan regresar voluntariamente. Se trata de un marco normativo complejo, cuya articulación interna puede generar situaciones jurídicas difíciles de gestionar en la práctica. Entre sus disposiciones, destaca el derecho a percibir en un pago único la prestación contributiva. Este beneficio conlleva, de manera vinculante, la extinción automática de las autorizaciones de residencia de los beneficiarios, efecto que se materializa transcurridos treinta días naturales desde la fecha del primer desembolso económico.

En virtud de este marco normativo, los trabajadores migrantes que opten por el abono acumulado de la prestación por desempleo deben comprometerse a retornar a su país de origen en un plazo de treinta días naturales y a no regresar a España durante los tres años posteriores (art. 3 del Real Decreto 1800/2008). Al concluir dicho periodo, podrán solicitar nuevamente las autorizaciones administrativas de residencia y trabajo conforme a la legislación vigente. Por otra parte, se reconoce a estas personas un derecho preferente para integrarse en el contingente de trabajadores extranjeros no comunitarios. Además, si el regreso a España se produce tras haber respetado el compromiso de no retorno, el tiempo de residencia previo se computará a efectos del plazo legal exigido para acceder a la residencia de larga duración.

De manera complementaria, la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, establece una serie de incentivos, restricciones y preferencias vinculados a la concesión de autorizaciones de residencia y trabajo. Este régimen incide directamente en quienes se beneficiaron del programa de retorno en un intervalo no superior a los tres años desde su salida del territorio nacional. En los casos en que la ausencia del país supere dicho trienio, el interesado tendrá acceso a nuevas autorizaciones de trabajo sin que estas se vean condicionadas por la situación nacional de empleo, manteniendo además un derecho preferente en las

contrataciones en origen. Lo anterior permite recuperar la situación jurídica previa para el cómputo de los años necesarios en la obtención de la condición de residente de larga duración. Cabe precisar que, si dicha condición ya se hubiese consolidado antes del retorno, se conservará plenamente en el momento del reingreso.

Se trata, por tanto, de un programa dirigido a inmigrantes en España que, al encontrarse en situación de desempleo, optan por capitalizar la prestación económica para regresar a su país de origen¹⁷. A diferencia de la modalidad ordinaria, el pago anticipado regulado por el Real Decreto-Ley 4/2008 permite este beneficio fuera del territorio nacional. En su origen, esta medida supuso una excepción significativa al régimen general de protección social y requirió una norma con rango de ley para otorgar cobertura jurídica a los trabajadores extranjeros. Además de la capitalización, el plan incluye el abono del billete de avión y una ayuda económica de viaje¹⁸, gestiones que deben tramitarse ante el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)¹⁹.

Este programa se aprobó en los albores de la crisis económica; sin embargo, tras el periodo 2008-2014, se ha observado un estancamiento en la acción normativa, tanto en el plano nacional como en el internacional. Al respecto, la OIT subraya la necesidad de diseñar esquemas más flexibles que garanticen la recirculación migratoria, dado que esta movilidad constituye un motor de desarrollo socioeconómico global. En este contexto, el veto de retorno por tres años se identifica como un obstáculo para la circularidad y una restricción a la naturaleza voluntaria del proceso. En consecuencia, el modelo español

17 Cabe señalar que el abono acumulado y anticipado (APRE) de la prestación contributiva por desempleo no implica la obligación de cotizar a la seguridad social; por tanto, no se practican deducciones en su cuantía en concepto de aportación del trabajador (Larraínzar & Lanzadera, 2009, pp. 3-4; Pérez, 2009, pp. 89-90).

18 En relación con el sistema de incentivos contemplado en el programa de retorno voluntario de inmigrantes véase García (2008, pp. 6-7).

19 En España, la gestión de la prestación por desempleo y la declaración de su extinción recaen legalmente en el Servicio Público de Empleo Estatal.

presenta una rigidez que contravienen los estándares internacionales y las recomendaciones del organismo multilateral.

Específicamente, se requiere una mayor flexibilidad, dado que la exigencia de un trienio de prohibición de reingreso tras optar por el retorno voluntario constituye una barrera crítica. Esta medida, propia de contextos de crisis y orientada a reducir la carga económica de la protección social, permite la capitalización de la prestación por desempleo para ciudadanos extracomunitarios; sin embargo, este veto de tres años ha sido objeto de profundas críticas, particularmente en América Latina, al desincentivar el regreso a una nación donde se ha contribuido activamente a la seguridad social. Tal restricción ignora las recomendaciones internacionales que abogan por la migración circular, promoviendo, en su lugar, un modelo de retorno unidireccional e irreversible.

En este orden de ideas, la comunidad internacional subraya la importancia de establecer una cooperación efectiva entre los países de acogida y los de origen. La rigidez normativa, sumada a la disparidad en las condiciones de vida y a sistemas de protección social menos ventajosos en las naciones de procedencia en comparación con los estándares españoles, explica la limitada efectividad de estos programas. Lo anterior evidencia la necesidad apremiante de reformular estas políticas para asegurar su viabilidad y coherencia con el escenario actual.

En la actualidad, se da respuesta a un contexto donde los flujos migratorios y los intereses de retorno obedecen a dinámicas heterogéneas. En el ámbito laboral, la crisis económica solo actúa como un incentivo real para el regreso si el país de origen genera expectativas de reinserción sólidas. En efecto, la incertidumbre financiera y la carencia de oportunidades se ha transformado en desafíos globales que comprometen el futuro del trabajo protegido y el acceso efectivo a derechos fundamentales.

7. CONCLUSIONES

Como punto de partida, es preciso subrayar que la realidad migratoria contemporánea exige una revisión profunda de los mecanismos jurídicos internacionales y nacionales. La parálisis normativa actual no puede justificarse por la falta de consensos; por el contrario, es imperativo renovar la gobernanza de la movilidad laboral, revisando experiencias como el Marco Multilateral de la OIT para asegurar flujos basados en la protección jurídica y el respeto a los derechos fundamentales.

A diferencia de lo observado en ciclos históricos previos, el retorno actualmente constituye, fundamentalmente, una huida de la precariedad laboral. En un escenario de crisis global, las perspectivas de los retornados son inciertas debido a la escasez de empleo y a la insuficiencia de los fondos gubernamentales para la reinstalación. Esta carencia de recursos aboca a los trabajadores hacia la temporalidad o la economía informal. En este contexto, la pandemia de la COVID-19 actuó como un factor de precarización extrema: los migrantes no solo perdieron sus ingresos y quedaron atrapados por el cierre de fronteras, sino que fueron excluidos de las medidas de protección social y asistencia sanitaria básica diseñadas para la población nacional.

En términos globales, la crisis sanitaria supuso un retroceso en los flujos voluntarios, situando a los trabajadores inmigrantes en una vulnerabilidad económica sin precedentes. Este colectivo sufrió suspensiones temporales o despidos, lo cual implicó la privación de su principal fuente de ingresos en un entorno de desamparo derivado de las restricciones fronterizas y la limitación de sus posibilidades de retorno.

Si bien se advierte una flexibilización progresiva de este escenario, gracias a la mejoría de los indicadores sanitarios y a la paulatina recuperación de las rentas laborales, es preciso destacar que la pérdida de empleo excluyó a la población migrante —de manera directa o indirecta— de las medidas de protección social impulsadas durante

la crisis sanitaria para los trabajadores nacionales. En particular, esta desprotección afectó el acceso a la asistencia sanitaria básica y a los mecanismos de compensación por la pérdida de ingresos y salarios.

En consonancia con lo anterior, la OIT insta a gobiernos y empresas a cumplir los principios de contratación equitativa en el marco de la recuperación económica tras la COVID-19. Estas recomendaciones integran disposiciones sobre protección social y retorno seguro, fundamentadas en las estrategias nacionales de migración laboral. Lo anterior comprende la atención a los trabajadores que enfrentan obstáculos en sus países de residencia para gestionar su regreso de manera adecuada. En última instancia, el objetivo es garantizar el acceso a recursos económicos y jurídicos que aseguren un retorno digno, con especial énfasis en colectivos vulnerables y personas en situación irregular expuestas a la vulneración de derechos o a la discriminación en los procesos de tránsito.

No obstante, desde una perspectiva jurídica crítica, cabe señalar que los convenios de la OIT resultan anacrónicos, debido a que responden a coyunturas históricas superadas. La movilidad humana actual enfrenta problemáticas inéditas en un entorno de incertidumbre que dificulta alcanzar consensos para renovar la acción internacional. Esta falta de acuerdo, que obstaculiza la ratificación de nuevos tratados, se manifestó ya en 2007 con la aprobación del Marco Multilateral de la OIT para las Migraciones Laborales. Si bien este instrumento vincula el retorno con la promoción del trabajo decente, el recurso a una declaración de principios como alternativa a los tratados vinculantes evidencia las limitaciones de la respuesta multilateral. En la actualidad, dicho esquema también se percibe desfasado, especialmente en la pospandemia, periodo marcado por la inestabilidad financiera y la urgencia de recuperación económica.

Resulta fundamental la planificación de la migración laboral, con énfasis en el retorno y la reintegración en las sociedades de origen. Esto exige facilitar el proceso mediante el suministro de información,

capacitación y asistencia técnica, tanto en la etapa previa a la partida como a la llegada. Se trata de una intervención transversal que abarca desde el traslado físico hasta la plena reintegración social. El regreso es un componente intrínseco de los flujos migratorios; sin embargo, su ejecución está supeditada a los costos económicos y al impacto en el proyecto de vida del individuo.

En este orden de ideas, conviene añadir que la intensidad de estos movimientos depende del contexto socioeconómico en origen y destino, así como de la viabilidad logística de la repatriación. En periodos de crisis, con el aumento del desempleo y la caída de ingresos, los países de residencia actúan como detonantes de la vuelta al hogar. Pese a esto, la decisión voluntaria final está condicionada por las condiciones de vida en el Estado de procedencia, las cuales, de ser adecuadas, funcionan como un incentivo para la reincorporación definitiva.

Por lo que respecta a la dimensión operativa, los programas de retorno migrante aluden generalmente a la modalidad voluntaria impulsada por los Estados de origen. Sin embargo, estas iniciativas han evidenciado una eficacia limitada en la práctica, especialmente en lo relativo a los esquemas de asistencia al regreso efectivo. Esta opción puede ejecutarse de manera autónoma o asistida mediante incentivos del país de procedencia, en coordinación con naciones de tránsito o terceros países. El núcleo del debate reside en determinar si la decisión emana de la libre voluntad del sujeto o si, por el contrario, responde a una situación sobrevenida e impuesta por la realidad económica y social.

Descendiendo al plano nacional, resulta ilustrativo analizar cómo el gobierno español ha implementado diversos programas para facilitar la búsqueda de oportunidades en los países de procedencia, permitiendo el cobro anticipado de las prestaciones por desempleo devengadas en España. En 2008, se adoptó una política de fomento al retorno voluntario: este mecanismo faculta a los trabajadores extranjeros en situación de desempleo para capitalizar sus prestaciones

económicas a cambio de renunciar a su permiso de residencia y regresar a su nación de origen.

En relación con la viabilidad de estas políticas, la OIT ha insistido en la necesidad de establecer programas de retorno fundamentados en una cooperación efectiva entre los países de acogida y los de procedencia. La rigidez normativa ha obstaculizado el éxito de estas iniciativas, a lo que se suma la marcada asimetría en las condiciones de vida y los sistemas de protección social, sustancialmente inferiores en las naciones de origen frente a las garantías ofrecidas en España. Tales factores explican la limitada efectividad de los programas de retorno voluntario y manifiestan la urgencia de formular estas políticas para asegurar su viabilidad y coherencia con el escenario actual.

Finalmente, es posible afirmar que actualmente se da respuesta a un escenario donde los flujos migratorios y las motivaciones de retorno obedecen a dinámicas heterogéneas. En el ámbito del retorno laboral, la crisis económica actúa como un incentivo para el regreso, siempre que las condiciones en los países de origen generen expectativas de reinserción favorables. En efecto, la incertidumbre financiera y la escasez de oportunidades constituyen desafíos globales que comprometen el futuro del trabajo protegido y el acceso efectivo a derechos fundamentales.

REFERENCIAS

- Alkire, S., & Santos, M. E. (2010). Acute multidimensional poverty: a new index for developing countries. *OPHI Working Paper*. OPHI.
- Allgauer-Hackl, H. (2005). *Migración, discriminación y derechos humanos*. Anthropos.
- Azose, J. J., & Raftery, A. E. (2019). Estimation of emigration, return migration, and transit migration between all pairs of countries. *PNAS*, 116(1), 116-122. <https://doi.org/10.1073/pnas.1722334116>
- Basabe, S. (2007). *Instituciones e institucionalismo en América Latina. Perspectivas teóricas y enfoques disciplinarios*. CIPEC; Imago.

- Boccagni, P., & Lagomarsino, F. (2011). Migration and the global crisis: new prospects for return? the case of ecuadorians in europe. *Bulletin of Latin American Research*, 30(3), 282-297. <https://doi.org/10.1111/j.1470-9856.2010.00494.x>
- Durand, J. (2004). Ensayo teórico sobre la emigración de retorno. El principio del rendimiento decreciente. *Cuadernos Geográficos*, 35(2), 103-116. <https://revistaseug.ugr.es/index.php/cuadgeo/article/view/1784>
- Dustmann, C. (1999). *An economic analysis of return migration*. Department of Economics, University College London; CEPR.
- Fajardo, T. (2009). La Directiva sobre el retorno de los inmigrantes en situación irregular. *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, (33), 453-499. <https://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/revista-de-derecho-comunitario-europeo/numero-33-mayoa-gosto-2009/la-directiva-sobre-el-retorno-de-los-inmigrantes-en-situacion-irregular-1>
- Fitzpatrick, J. (2003). The human rights of migrants. *Migration and international legal norms*. Asser Press.
- García, J. I. (2008). ¿Incentivos reales al retorno de emigrantes extracomunitarios? Breves consideraciones al hilo del Real Decreto-Ley 4/2008. *Tribuna Social*, (214), 5-10.
- Garofalo, L. (2007). Le migrazioni di ordine economico nel diritto internazionale e comunitario. En AA. VV., *Lavoratore extracomunitario ed integrazione europea. Profili giuridici*. Cacucci Editore.
- Glick-Schiller, N. (2010). A global perspective on migration and development. *Migration, development and transnationalization. A critical stance*. Berghahn Books.
- Hepple, B. (2011). *Equality. The new legal framework*. Hart Publishing.
- Herrera, G., & Pérez, L. (2015). ¿Tiempos de crisis, tiempos de retorno? Trayectorias migratorias, laborales y sociales de migrantes retornados en Ecuador. *Estudios Políticos*, (47), 221-241. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5263575>

- Larraínzar, P., & Lanzadera, E. (2009). El anticipo de la prestación por desempleo a los inmigrantes: la compra de un retorno. *Revista de Trabajo y Seguridad Social*, (310), 1-24. <https://doi.org/10.51302/rtss.2009.5495>
- Luján, J. (2008). El abono acumulado y anticipado de la prestación por desempleo a trabajadores extranjeros. *Aranzadi Social*, (16). https://www.euskadi.eus/web01-sede/es/contenidos/doctrina/bibl11022/es_def/index.shtml
- Maldonado, G., Jacobo, M., & Cárdenas, N. (2020). Actitudes hacia migrantes de retorno en América Latina. *Revista Latinoamericana de Opinión Pública*, 9(2). <https://hdl.handle.net/10366/145347>
- Martin, S., Martin, P., & Weil, P. (2002, 1 de octubre). Fostering cooperation between source and destination countries. *Migration Information Source*. <https://www.migrationpolicy.org/article/fostering-cooperation-between-source-and-destination-countries>
- Mejía, W. (2011). Panorama del retorno reciente de migrantes internacionales a Colombia. *Migración, desarrollo humano e internacionalización*. Editorial Universidad del Norte.
- Mestries, F. (2013). Los migrantes de retorno ante un futuro incierto. *Sociología*, 28(78), 171-212. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732013000100006
- Moya, D. (2008). La nueva directiva de retorno y la armonización comunitaria de las medidas de alejamiento de extranjeros. *Revista de Derecho Constitucional Europeo*, (10), 101-164. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3013967>
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2003a). *Superar la pobreza mediante el trabajo. Memoria del Director General*. Conferencia Internacional del Trabajo, 91ª reunión, Organización Internacional del Trabajo.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2003b). *La hora de la igualdad en el trabajo. Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos*

fundamentales en el trabajo. 91.^a Reunión, Organización Internacional del Trabajo.

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2007a). *Marco multilateral de la OIT para las migraciones laborales. Principios y directrices no vinculantes para un enfoque de las migraciones laborales basado en derechos*. Organización Internacional del Trabajo.

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2007b). *Rights, Labour Migration and Development: The ILO Approach*. Organización Internacional del Trabajo.

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2010). *International labour migration. A rights-based approach*. Organización Internacional del Trabajo.

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2020). *COVID-19: Proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo*. Organización Internacional del Trabajo.

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2022). *The global impact of COVID-19 on migrant worker rights and recruitment (Encerrados y en el limbo: El impacto global de la COVID-19 en los derechos de los trabajadores migrantes y su contratación)*. Organización Internacional del Trabajo.

Pérez, R. M. (2009). A vueltas con la gestión de los flujos migratorios. A propósito del abono acumulado de la prestación por desempleo prevista en el Real Decreto-Ley 4/2008, de 19 de septiembre y en su reglamento de desarrollo. *Relaciones Laborales*, (10).

Potobsky, G. (1984). Los trabajadores migrantes y las normas de la OIT. *Revista Española de Derecho del Trabajo*, (19), 333-352.

Prieto, V., Pellegrino, A., & Koolhas, M. (2015). Intensidad y selectividad de la migración de retorno. *Retorno de los procesos migratorios de América Latina. Conceptos, debates y evidencias*. Asociación Latinoamericana de Población.

- Recaño, J. (2008). Las migraciones internas de retorno en España. De la óptica individual a la dimensión familiar. *Papers. Revista de Sociología*, 95(3), 701-729. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3287703>
- Rodríguez-Piñero y Bravo, M., & Rodríguez-Piñero, M. C. (2004). The principle of equality in the labour market: Reflections on the Spanish model. En *Essays in honour of Georgios I. Kassimatis* (pp. 525-541). BWV Berliner Wissenschafts-Bruylant.
- Sánchez, C., & Fernández, B. (2010). Retorno voluntario de inmigrantes. *Trabajo. Revista Iberoamericana de Relaciones Laborales*, (23). <https://doi.org/10.33776/trabajo.v23i0.962>
- Solimano, A. (2008). Migraciones internacionales en América Latina y el Caribe: oportunidades, desafíos y dilemas. *Revista Foreign Affairs*.
- Wahba, J. (2015a). Who benefits from return migration to developing countries? *IZA World of Labor*, 123(2). https://econpapers.repec.org/article/izaizawol/journal_3a2021_3an_3a123.htm
- Wahba, J. (2015b). Return migration and development. *International Handbook on Migration and Economic Development* (pp. 327-349). Edward Elgar.
- Weil, P. (2002). Towards a coherent policy of co-development. En *International Migration*, 40(3), 41-55. <https://doi.org/10.1111/1468-2435.00196>
- Zweig, D. (2014). *Learning to compete. China's strategies to create a reverse brain drain* (Documento de trabajo n.º 2). Centre on China's Transnational Relations, Hong Kong University of Science and Technology.